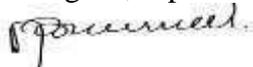


RAD. No. 13001310300220210005800
PROCESO: EJECUTIVO
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDO: GRUPO BALOCCO S.A.S

SECRETARIA.-Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso y escrito de solicitud de medidas cautelares.- Lo paso al Despacho, sírvase usted proveer.-
Cartagena, septiembre 20 de 2022



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, SEPTIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022

Visto el informe de secretaria que antecede y el petitum a que hace referencia, el Despacho lo deniega y se atiende a lo dispuesto en auto adiado 26 de abril del año en curso que denegó la solicitud de embargo de remanentes solicitado por el ejecutante, teniendo en cuenta que se hace necesario tener el radicado del proceso que cursa en la DIAN, para ordenar el embargo del remanente, en consecuencia, el Despacho la denegará y se atenderá a lo dispuesto en el aludido proveído.

Por lo expuesto el Juzgado DISPONE

1. Denegar la solicitud impetrada por el ejecutante, por las razones expuestas anteriormente.
2. Atenerse a lo dispuesto en proveído de fecha 26 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed92f686530a22c9958a02c48c88befc79803921f18561f6d7c5b3e8ac8f6e6**

Documento generado en 20/09/2022 08:52:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>